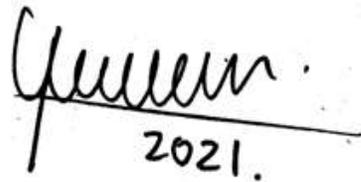


Secretaría: A despacho del Señor Juez para proveer sobre el recurso de reposición propuesto contra el auto que remitió precedentes solicitudes al juzgado al que fue enviado el expediente por competencia. Sírvase proveer. Palmira, 28 de junio de 2021.



2021.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **378**
Rad. 765203103004-2006-00130-00
Ejecutivo/Petición sin expediente

Con ocasión de la censura introducida por el apoderado de la parte ejecutada y de donde se advierten infundados reparos a la decisión del juzgado de remitir las solicitudes por él elevadas al despacho que asumió el conocimiento de la actuación, a partir de la declaratoria de falta de competencia de esta sede y que data de hace más de 14 años, corolario resulta indicarle al profesional del derecho que, atender tales pedimentos riñe indiscutiblemente con la causal prevista en el numeral 1 del artículo 133 del Código General del Proceso, circunstancia por la que el medio de impugnación no será atendido.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

RECHAZAR de plano por lo expuesto en la parte motiva, el recurso de reposición formulado por el extremo ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7980971b2ed0370b3f75d52660963cb3c518b454b25c737984f768400919e6c6**

Documento generado en 28/06/2021 02:03:17 PM